

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, IVACE, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS DEL LOTE 30 DE EXPEDIENTES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MOVES III-VEHICULOS 2021, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS “ENCHUFABLES” Y DE PILA COMBUSTIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA ADHESIÓN DE CONCESIONARIOS Y PUNTOS DE VENTA DE DICHOS VEHICULOS.

Visto el artículo 12 de la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana) y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos, en el que se establece que las ayudas serán adjudicadas mediante resolución del Presidente del IVACE, a propuesta de la comisión encargada de verificar el cumplimiento, por parte de las personas solicitantes, de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vista el Acta de fecha 2 de marzo de 2026, de la comisión encargada de elevar propuesta de concesión de un lote 30 de ayudas de la convocatoria del Programa MOVES III-Vehículos 2021, cuyos datos figuran a continuación:

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE núm. 89, de 14 de abril de 2021).
- Convocatoria: Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana) y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos (DOGV num.: 9130, de 19 de julio de 2021).

Conforme con la propuesta de la comisión y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana),

RESUELVO:

Adjudicar el lote 30 de ayudas de la convocatoria del Programa MOVES III-Vehículos 2021, recogidas en el Anexo I, por el importe que para cada expediente se especifica en el mismo,

de acuerdo al artículo 4 de la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del IVACE. La adjudicación implica la concesión de subvenciones por importe total de 5.800 euros.

Las presentes ayudas se encuentran financiadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. y contribuyen a conseguir los Hitos y Objetivos del programa CID 12 “Registro de solicitudes de subvenciones para vehículos eléctricos y puntos de recarga”, así como su Indicador de seguimiento IND00102: Solicitudes Vehículos y Puntos de recarga; y los Hitos y Objetivos del programa CID 419 “Vehículos eléctricos y puntos de recarga desplegados”, con su Indicador de seguimiento IND001419: Vehículos y Puntos de recarga desplegados.

Las ayudas se encuentran dentro del ámbito de aplicación de su correspondiente Plan de Medidas Antifraude (PMA), cumpliendo con el mismo, incluido su procedimiento en materia de conflicto de intereses.

Las ayudas otorgadas serán incompatibles con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Por ello el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber recibido otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, según modelo disponible en la web del IVACE.

La adjudicación de las ayudas se publicará en la página web del IVACE y -en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones disponible en el enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la presidencia del IVACE, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 2025 que establece la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las actuaciones correspondientes a los expedientes de este lote de adjudicación del programa MOVES III Vehículos Comunitat Valenciana, tendrán como fecha límite de ejecución y justificación el 30 de abril de 2026.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a cumplir con las disposiciones financieras establecidas en el artículo 22.2.e) y 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativas a los derechos de acceso y a la conservación de la documentación.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y comunicación establecidas en el Manual de Justificación, dando así visibilidad a la ayuda recibida, financiada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Estas ayudas no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, bien por estar acogidas al Reglamento (UE) nº 2023/1315, de 23 de junio de 2023, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el

mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187/1, de 26.06.2014), y en particular a los artículos 36 bis y 36 ter del citado Reglamento, o a aquella normativa que le pudiera sustituir, o bien por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa al dirigirse a apoyar actividades no económicas de determinados beneficiarios. Las ayudas previstas en esta resolución han sido registradas por la Comisión Europea con número de identificación de ayudas estatal SA. 62820.

En el caso de que los beneficiarios de las ayudas sean profesionales autónomos, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Por ello, estos beneficiarios deberán declarar además todas las ayudas de *minimis* concedidas de esta u otra administración, independientemente de los costes subvencionables, durante cualquier periodo de tres años, que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, al Reglamento (UE) núm. 717/2014, de 27 de junio de 2014, o a otros Reglamentos de *minimis*.

Los beneficiarios públicos de fondos MRR, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Anexo II de la presente resolución.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. En este sentido deberán suministrar al IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
Y CONSELLERA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

ANEXO I

Gestió de Subvencions IVACE
Anexo para la resoluci3n/publicaci3n de Ayudas Concedidas

Actuaci3n : MOVESV PROGRAMA MOVES III VEHÍCULOS COMUNITAT VALENCIANA

PROGRAMA MOVES III-IDAE

Expediente	Nif	Nombre	Proyecto	Municipio	Imp. a Justificar	Subvenci3n	%
MOVESV/2021/18082B54629340		AIR NEREA S GAS SL	SOLICITUD N° MMEC21234G	Elda	32.070,00	2.900,00	9,04
MOVESV/2021/21362B09730722		ALMELA CLINICA DENTAL SLP	SOLICITUD N° MMEC24867O	Castell3n De La Plana	39.917,00	2.900,00	7,27
TOTALES del 2021 :					71.987,00	5.800,00	

ANEXO II

ANEXO II. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS DE UNA AYUDA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Como entidad pública beneficiaria de una ayuda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le considera como **entidad ejecutora (o en su caso, entidad ejecutora instrumental)** y por tanto adquiere los siguientes compromisos:

- Adoptar lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora. El ser entidad ejecutora o instrumental conlleva una serie de **responsabilidades de notificación de información a través del sistema CoFFEE**, la herramienta informática diseñada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la planificación, seguimiento y justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos que componen el PRTR, en la forma y los plazos previstos. A fin de posibilitar esta tarea, deberá aportar al IVACE, a través de la plataforma electrónica los siguientes documentos:
 - En el caso de que la beneficiaria sea una entidad pública perteneciente al Sector Público Instrumental (ej. entidades públicas empresariales, sociedades estatales, etc.), certificado de responsable de la entidad instrumental según modelo disponible en la web del CAU SG DE FONDOS EUROPEOS del Ministerio de Hacienda: [Procedimiento de acreditación de responsables de entidades instrumentales – CAU SG DE FONDOS EUROPEOS](#). El responsable deberá ser un cargo unipersonal, entendido como el "máximo responsable" definido en el Artículo 3.1.a) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo o la normativa específica equivalente de la administración pública a la que esté adscrita la entidad).
 - En el caso de Entidades ejecutoras (órganos de la Generalitat, entidades locales y universidades), documento donde se incluyan los siguientes datos:

Entidad beneficiaria	
DIR 3 Entidad ejecutora e Instrumental	
DIR 3 Gestor ejecutor e instrumental	
Datos del responsable para CoFFEE	
NIF	
Nombre	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Correo electrónico	
Cargo ⁽¹⁾	
Dirección	
Teléfono	

(1) Secretario/a del Ayuntamiento, en otro caso seguir lo indicado en la guía Orientativa al respecto.

A efectos del cumplimiento de objetivos y para la cumplimentación de los datos necesarios en la plataforma informática de seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (CoFFEE), se indican a continuación algunas consideraciones para su correcta cumplimentación:

- Pestaña H/O críticos: introducir sólo el objetivo 419 y sólo modificar el valor objetivo
 - Valor Objetivo IND001419 (Número): corresponde con el número de vehículos concedidos.
 - Fecha de cumplimiento planificada: 4T/2025
- Pestaña de recursos económicos: se indicará la cuantía de la ayuda concedida y en la casilla de la anualidad correspondiente a la notificación de la concesión. Respecto al IVA, no se ha de indicar nada en los espacios habilitados para ese concepto.
- Pestaña "Hitos/objetivos no críticos": no hay que introducir ningún dato.

Para apoyar a las entidades públicas en todo este proceso (con la excepción de las sociedades estatales), está disponible una encomienda de gestión específica de MINHAFIP a TRAGSATEC. Para

poder beneficiarse de dicha asistencia técnica, la entidad ejecutora deberá adherirse al protocolo correspondiente mediante el siguiente enlace: [Protocolo de adhesión al servicio de asistencia y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(PRTR\) – CAU SG DE FONDOS EUROPEOS](#).

2. Con carácter general, comprometerse a cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluida la exigencia de recabar las declaraciones previstas en su anexo IV; y con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema CoFFEE de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, de la Secretaría General de Fondos Europeos, así como a facilitar toda la información de seguimiento que IVACE precise, y en particular cualquier información que precise relativa al seguimiento del PRTR. Los Órganos gestores o gestores instrumentales ejecutaran las diferentes actuaciones debiendo proceder a registrar en la aplicación CoFFEE-MRR los diferentes momentos relevantes de dicha ejecución, para ello, a lo largo de toda la etapa de ejecución de un Subproyecto/Subproyecto instrumental, se llevarán a cabo una serie actuaciones de seguimiento, que permitan conocer el estado de ejecución, la previsión de desviaciones y la detección temprana de riesgos: informes de seguimiento mensual, informes de previsiones trimestrales e informes de gestión semestrales, según las especificaciones del [Modelo de manual del sistema de seguimiento y acreditación del cumplimiento de Hitos y Objetivos del PRTR](#).
4. Comprometerse, con cargo a la financiación recibida, a realizar las acciones para contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y registrar en el sistema informático el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden 1030/2021 y el cuestionario previsto en el Anexo II.B.3 de la misma Orden.
5. Reforzar sus mecanismos de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que establece el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Para ello se debe elaborar un Plan de medidas antifraude, y cumplimentar periódicamente los cuestionarios de autoevaluación II y III de la Orden HFP/1030/2021.
6. Comprometerse a suscribir declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en cumplimiento de las medidas relacionadas con la prevención de los intereses financieros de la UE, cuando deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial en la ejecución de la inversión para la que reciben los fondos, de acuerdo con la normativa de aplicación y las aclaraciones de la Unidad de Asesoramiento en materia de Conflicto de Interés del Ministerio de Hacienda (UACI) acerca del Conflicto de Interés en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), suscribiendo la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), prevista en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 o en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, y se deberá realizar el análisis *ex ante* establecido en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, atendiendo a las aclaraciones de la UACI: [IGAE: Preguntas frecuentes acerca del Conflicto de Interés en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\)](#).
7. Garantizar que la ejecución de la actuación financiada respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH, por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), mediante el establecimiento de mecanismos de verificación y medidas correctoras para asegurar su implementación, así como las condiciones del etiquetado climático y digital asociado a la medida. El componente, la medida y el etiquetado climático y medioambiental asignado será el reflejado en el subproyecto o subproyecto instrumental asociado a la entidad, en coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión identificado, que contiene los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán y los indicadores sujetos a seguimiento. En el Módulo “Plan de Recuperación” de CoFFEE, se dispone de manera informativa, de la visualización para consultar el contenido del PRTR. Cualquier usuario con acceso a CoFFEE puede consultar este módulo. La

información mostrada en dicho módulo coincide con el PRTR aprobado, de acuerdo con las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea (OA, Operational Agreement) y con la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID, Council Implementing Decision).

8. Aceptar la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales u a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
9. Aceptar la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, así como aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Comprometerse a la conservación de la documentación cumpliendo con el plazo de conservación de los documentos, sobre todo teniendo en cuenta la sujeción a plazos especiales de conservación.
11. Acreditar de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para los beneficiarios que desarrollen actividades económicas.
12. Cumplir y acreditar conforme a lo establecido en la normativa de aplicación a la concesión de la ayuda, el mantenimiento de la inversión, para dar cumplimiento al principio de no reversión de la ayuda.
13. Recabar y hacer constar en la forma correspondiente la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos contratistas y subcontratistas, en los términos del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
14. Cumplir con lo establecido en el Manual de Imagen del Programa y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, estando obligadas a cumplir con lo establecido en materia de información, comunicación y publicidad en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre España y la UE.
15. Publicar la información y dar visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, conforme al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirá el emblema de la Unión Europea, así como una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”, siguiendo las instrucciones del Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
16. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría y prever un procedimiento para la conservación de la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y por tanto con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) N° 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
17. Permitir los accesos necesarios y conceder los derechos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes, y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea de conformidad con el artículo 22.2.e) del RMRR y el Reglamento Financiero de la UE en su artículo 129, apartado 1, de cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de aquella, conceder los derechos y el

acceso necesarios. Asimismo, tendrán los citados derechos y acceso aquellas autoridades de control nacionales competentes.

18. Reintegrar, total o parcialmente, los fondos del MRR recibidos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones.
19. Garantizar una comunicación eficaz de derechos y obligaciones a contratistas y subcontratistas u otras contrapartes, según el instrumento jurídico que tramite, en consonancia con los presentes compromisos asumidos.

NORMATIVA APLICABLE ADICIONAL A LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA:

Sin perjuicio de toda aquella normativa que sea procedente conforme avance la gestión de los Fondos, les será de aplicación:

- a. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing decision – CID) de 16 de junio de 2021, el documento de disposiciones operativas del PRTR (OA), así como el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- b. La Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal, así como el Reglamento (UE, Euratom) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- c. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado en el Consejo el 13 de julio de 2021.
- d. El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- e. El Decreto-Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.
- f. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- g. La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- h. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.
- i. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- k. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, así como la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- l. El Real Decreto 91/2019, de 1 de marzo, por el cual se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea (BOE 19 marzo de 2019), la Comunicación de la Comisión Europea “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»” en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01), la Guía para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiadas en el marco del PRTR y la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar a los expedientes y los pliegos rectores de contratos que se tengan que financiar con fondos procedentes del PRTR.